

# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION Nº 756 -2022-RASS

Santiago de Surco, 20 JUL 2022

#### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTO:

El Expediente Nº 1083852022-1 del 14.07.2022, presentado por ANGEL AUGUSTO BASTIDAS IMAN, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con ELIZABETH GISELLE CUADROS CARBONELL, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

### CONSIDERANDO:

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía ABO JP. COMBE P.

Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el Nº 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 132-2018-JUS/DGJLR de fecha 21.06.2018;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretario General V<sup>6</sup>B° Carlos Alberto Chuquipoma Facho Que, con Expediente Nº 1083852022, de fecha 25.04.2022 ANGEL AUGUSTO BASTIDAS IMAN y ELIZABETH GISELLE CUADROS CARBONELL, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía Nº 511-2022-RASS, de fecha 13.05.2022, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 15 y 16 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley Nº 29227 en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado, obra la Resolución de Alcaldía Nº 511-2022-RASS, de fecha 13.05.2022, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, debidamente notificada conforme consta en autos; por lo que, en aplicación del artículo 7º de la Ley Nº 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;



Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;



# Municipalidad de Santiago de Surco

## Página Nº 2 de la Resolución Nº 756 -2022-RASS

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ANGEL AUGUSTO BASTIDAS IMAN y ELIZABETH GISELLE CUADROS CARBONELL, ante la Municipalidad de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 16 de diciembre del año 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**ARTÍCULO TERCERO**.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior iniciado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO QUINTO**.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA PACHO Secretario General Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO ALCALDE

JPCP/CACHF/calc/cjfb.